JUICIO:" RIEDER Y CIA. SACI C/ HARTMUT ISAAK GOTZ Y HILDEGARD HEIN DE ISAAK S/ EJECUCIÓN PRENDARIA". EXPTE. 669 – 2015.-i

A.I. N°: 715

ASUNCION, 10 de Junio de 2026

V I S T O: El escrito presentado por el abogado **FREDDY RUBEN RAMIREZ GAMARRA** en representación de la firma **RIEDER & CIA S.A.C.I.** y;

C O N S I D E R AN D O:

Que, en el mismo solicita la aprobación del remate efectuado en estos autos.-

El informe del Martillero Público Julio Cesar Burgos Ortiz con Matricula N° 26 de CSJ, presentado en fecha 26 de febrero de 2026 a las 09:07:23 horas, da cuenta que en la subasta realizada el 24 de febrero del 2026 a las 15:00 horas, sobre el TRACTOR embargado y obrante en autos e individualizados como: MARCA: VALTRA - MATRICULA N° TDL381 – CHASIS N° AAAT2010EBM004243 – MODELO BH145 – COLOR AMARILLO, sin base de venta y al contado: GUARANÍES SESENTA MILLONES (Gs. 60.000.000.-), y adjudicándose a la parte actora del juicio RIEDER Y CIA. SACI con RUC N° 80002612-8, por constituir mejor oferta.-

Conforme lo certifica el Actuario, que la subasta realizada en fecha 24 de febrero del 2026, no fue objeto de impugnación alguna, según constancia de autos y agregación de informe remitido por el rematador. –

POR TANTO, de conformidad a las disposiciones del C.P.C. y las constancias de autos, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Cuarto Turno de la Capital – Secretaria N° 7,-

R E S U E L V E:

APROBAR el remate realizado por el Martillero Público Julio Cesar Burgos Ortiz con Matricula N° 26 de la CSJ, cuyo informe se halla glosado a estos autos y en consecuencia;

ADJUDICAR a la parte actora la firma **RIEDER Y CIA. SACI** con RUC N° 80002612-8 sobre el vehículo embargado e individualizado como **MARCA: VALTRA - MATRICULA N° TDL381 – CHASIS N° AAAT2010EBM004243 – MODELO BH145 – COLOR AMARILLO,**

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

por la suma de **GUARANÍES SESENTA MILLONES (Gs. 60.000.000.),** por constituir mejor oferta. -

REGISTRAR y conservar en el gestor documental de Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobada por la Acordada N° 1108 del 31 de agosto de 2016, dictada por la Corte Suprema de Justicia. -

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: MARCELO TOMAS ROCHOLL SALINAS (JUEZ/A)